



Digo yo D. José María Barrionuevo: q. p.<sup>a</sup> poder seguir en la obra q. tengo comendada de unos punzones, y matrices de Imprenta, me ha prestado D. Manuel José Hurtado, quatrocientos p. q. tengo recibidos en plata corriente, y los q. me obligo a pagar dentro de ~~quince~~ <sup>seis</sup> meses contados desde esta fecha; o en la primera imprenta q. fabrique, a precios cómodos, y convenientes, si el quisiere tomalla, q. sera preferido a qualquiera otra persona, o en otros fuertes en los mismos q. me los ha entregado: p.<sup>a</sup> cuyo cumplimiento, y seguridad del interesado doy p.<sup>a</sup> fiador, y mano pagador al D. D. José María del Castillo y Roba: en cuya virtud firmamos la presente obligacion, en Santafe a 15. de Feb. de 1812. entre señores = seis = sale.

José Barrionuevo

José María del Castillo

José María del Castillo y Roba  
1812



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*